

**ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE  
FECHA 02 DE ABRIL DEL 2012 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y EL MINISTERIO DE DEFENSA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de abril del 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, con domicilio legal en la Calle del Comercio N° 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, identificado con DNI N° 23266921; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA** con RUC N° 20131367938, con domicilio legal en la Av. de la Peruanidad s/n, Edificio Quiñónes (Campo de Marte) – Jesús María, Lima; representado por su Viceministro de Políticas para la Defensa, C.Alm. (r) Mario César Sánchez Debernardi, identificado con DNI N° 08787500, designado mediante Resolución Suprema N° 232-2012-DE del 28 de mayo del 2012, en adelante **MINDEF**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 02 de abril de 2012, EL MINEDU y EL MINDEF, en adelante LAS PARTES, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con un plazo de vigencia de cuatro (04) años, con vencimiento al primero de febrero de 2016, para la implementación del Programa Nacional Beca 18 (creado por el Decreto Supremo 017-2011-ED), en adelante EL CONVENIO, para posibilitar que los licenciados de las Fuerzas Armadas y otros segmentos que tengan relación con las actividades que lleva a cabo el Sector Defensa, que poseen el rendimiento académico requerido por las instituciones de educación superior con las que tenga celebrado convenios el MINEDU, tengan la posibilidad de acceder y permanecer en la educación superior tecnológica o universitaria, con todos los beneficiarios que establece para ellos el Programa Nacional Beca 18 al cual en adelante se le denominara Beca 18.
- 1.2 Por mandato de la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley 29837, Beca 18 ha sido incorporado al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, en adelante PRONABEC, creado para hacerse cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el nivel superior.
- 1.3 La Ley del Servicio Militar - Ley N° 29248, modificada por el Decreto Legislativo N° 1146 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2009-DE/SG, establecen beneficios de becas especiales y créditos educativos especiales que el Ministerio de Educación debe implementar.
- 1.4 Con fecha 28 de setiembre del 2012 ha sido publicado en el Diario Oficial el Peruano el Reglamento de la Ley 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante, el Reglamento.

**SEGUNDA:**

**OBJETO DE LA ADENDA**

**AMPLIACIÓN**

Las partes acuerdan ampliar los alcances de lo pactado en la cláusula Cuarta de EL CONVENIO y de la CLÁUSULA SEGUNDA, NUMERAL 2.3 de la Adenda N° 1, en virtud de lo cual EL MINEDU otorgará anualmente a los



Oficiales del MINDEF, hasta 120 (ciento veinte) becas integrales para seguir estudios de postgrado (Maestría y Doctorado) en el extranjero, conforme al detalle siguiente:

- Hasta 100 (cien) becas para Oficiales que ostenten el grado de Subteniente, o Alférez, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel y Coronel, o sus grados equivalentes según la institución armada de la que se trate, sin restricciones de edad, ni impedimento por haber cursado otros estudios de postgrado previos.
- Hasta 20 (veinte) becas para el personal de Oficiales, graduados de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas que hayan egresado en el año inmediato previo al concurso de becas, que se encuentren dentro del tercio superior de acuerdo a las necesidades de cada Institución Armada, pudiendo incrementarse esta cantidad en función al presupuesto del PRONABEC.

### TERCERA:

### FINANCIAMIENTO

**EL MINEDU**, a través del PRONABEC, asumirá el costo de las becas subvencionadas a ser otorgadas con arreglo al **CONVENIO** y esta **ADENDA**, con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título correspondiente. El financiamiento correspondiente a **EL MINISTERIO** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

### CUARTA:

### VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO**, y en la Adenda N° 01 de fecha 28 de Enero del 2013, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 25 de Abril del año dos mil trece.



Dr. Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo  
**EL MINEDU**

**EL MINDEF**

